



GOBIERNO DE CHILE
DIRECCION DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Y GESTION FINANCIERA

UNIDAD DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES

Nº Kard. Sicc.

Pase a:

Alejo Juez C/1 Rmí.

16 MAYO 2007

Fecha:

Jefe:

APRUEBA CONTRATO QUE INDICA
AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO

EXENTA Nº 523

Stgo, 16 MAYO 2007

VISTOS:

1.- Las facultades que me otorga el artículo 5º letra f), del D.F.L. N°2 de 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;

2.- La resolución N° 55 de 1992 de la Contraloría General de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue establecido por resolución N° 520 de 1996 de dicho órgano contralor;

3.- Ordinario N° 443 de fecha 08 de mayo de 2007, del Sr. Director Regional del Trabajo región de Atacama;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de abril del presente año, entre don Luis Ramírez Morgado y la Dirección del Trabajo, se ha suscrito contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en calle Carvallo N° 719 de la ciudad de Caldera, para funcionamiento de la Inspección Comunal del Trabajo (i) de Caldera;

Que, se hace necesario formalizar dicho acuerdo de voluntades;

RESUELVO:

APRUEBASE el contrato de arrendamiento de inmueble , suscrito entre don Luis Ramírez Morgado y la Dirección del Trabajo, mediante el cual entrega en arrendamiento a ésta, el inmueble ubicado en calle Carvallo N° 719 de la ciudad de Caldera, para funcionamiento de las oficinas de la Inspección Comunal del Trabajo (i) de Caldera, documento que forma parte integrante de la presente resolución.



**GOBIERNO DE CHILE
DIRECCION DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Y GESTION FINANCIERA**

AUTORIZASE un gasto mensual de \$ 90.000 (noventa mil pesos) por concepto de arriendo de inmueble, imputándose dicho gasto al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto vigente de esta Dirección, asignado a la Dirección Regional del Trabajo III Región;

PAGUESE: a don Luis Ramírez Morgado conforme al siguiente detalle:

- a) en el mes de mayo la cantidad de \$ 90.000.- (noventa mil pesos) por concepto de mes de garantía de fiel cumplimiento de contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato que mediante esta resolución se aprueba;
- b) a partir del mes de mayo de 2007, la cantidad mensual de \$ 90.000 (noventa mil pesos) por concepto de renta de arrendamiento, conforme lo dispuesto en la cláusula segunda del contrato que mediante esta resolución se aprueba.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE



**PATRICIA SILVA MELENDEZ
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO**

BCHQ/LBG/SAT/jpm
Distribución:
U. de finanzas
U. C.C.
DRT III Región
Of. Partes

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 30 de abril de 2007, por una parte, don Luis Simón Ramírez Morgado, Cédula de Identidad N° 3.967.166-2, domiciliado en calle Carvallo N° 719 interior, Caldera, en adelante "El arrendador", y por otra parte, La Dirección Nacional del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada legalmente por su Directora, doña Patricia Silva Meléndez, chilena, casada, abogada, Cédula de Identidad N° 8.944.520-5, ambas domiciliadas en Agustinas N° 1253, Santiago, en adelante "La arrendataria" o indistintamente "La Dirección", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO:

El arrendador entrega en arrendamiento a La Dirección, quien acepta para sí, el inmueble del cual declara ser dueño, ubicado en calle Carvallo N° 719, ciudad de Caldera, con el objeto de ser destinado a uso exclusivo de oficinas.

SEGUNDO:

La renta de arrendamiento corresponderá a la suma mensual y total de \$ 90.000 (noventa mil pesos), cantidad que deberá ser pagada dentro los primeros diez días de cada mes, contra presentación del documento o recibo correspondiente. Dicha cantidad será reajustada cada seis meses, de conformidad con la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el periodo semestral precedente.

TERCERO:

El presente contrato comenzará a regir a partir del día 01 de mayo de 2007, época que se fija para la entrega efectiva del inmueble arrendado, a entera satisfacción de la arrendataria, y tendrá una vigencia de un año, entendiéndose renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada, su intención de poner término al mismo, con a lo menos sesenta días de anticipación al vencimiento del periodo inicial, o del de cualquiera de sus prórrogas.

CUARTO:

La propiedad se arrienda en el estado en que se encuentra, con todos sus artefactos, instalaciones, servicios y accesorios en buen estado de funcionamiento, de conformidad con detalle establecido en inventario, el cual formará parte integrante del presente contrato.

QUINTO:

Serán obligaciones de la Dirección:

- 1) Mantener en buen estado y funcionamiento todas las instalaciones y artefactos sanitarios y eléctricos de la propiedad, salvo si el deterioro es producto de la mala calidad de las instalaciones y/o artefactos sanitarios y eléctricos.
- 2) Mantener la propiedad arrendada en buen estado de aseo y conservación, y en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de la misma, salvo que obedezcan a la mala calidad de los bienes instalados, o a fallas estructurales o defectos de construcción de la misma.
- 3) Restituir el inmueble al término del presente contrato, habida consideración del deterioro ocasionado por su uso y goce legítimos, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador, entregándole las llaves y los recibos que acrediten el pago hasta el último día de ocupación del inmueble, por concepto de los consumos que le hayan correspondido.

SEXTO:

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe, habida consideración del desgaste natural producto del uso y ocupación legítimos y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, la Dirección entregará al arrendador, la cantidad de \$ 90.000 (noventa mil pesos) y que éste se obliga a hacer devolución, dentro de los quince días siguientes a la restitución, debidamente reajustados. La Dirección no podrá imputar dicha garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.

SÉPTIMO:

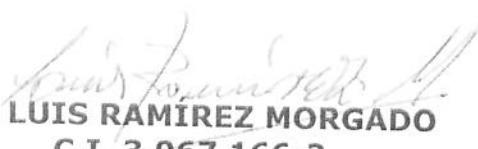
Para los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO:

El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

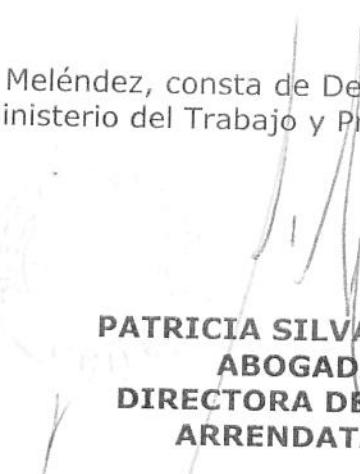
NOVENO:

La personería jurídica de doña Patricia Silva Meléndez, consta de Decreto Supremo N° 78, de fecha 17 de marzo de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.



LUIS RAMÍREZ MORGADO
C.I. 3.967.166-2

ARRENDADOR



PATRICIA SILVA MELENDEZ
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO
ARRENDATÁRIA